

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se hja un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concurrente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 10 de Diciembre)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15 de Diciembre)

**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Veugo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Romero y Robledo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.  
Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Veugo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alberto Bosch y Fastegueras; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.  
Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á

las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosera, Senador del Reino.

Veugo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; en atención á las circunstancias que concurren en D. Aureliano Linares Rivas, Diputado á Cortes.

Veugo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre de 1895.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN**

**Crear.**

No habiéndose recibido hasta la fecha todos los presupuestos de las escuelas públicas elementales y mixtas, y siendo éste un servicio de preferente atención, es indispensable que con toda urgencia los formen y remitan directamente á esta Corporación, sin esperar á que sean informados por las Juntas locales, todos los Maestros y Maestras que se figuran en la relación que se cita al pie de la presente; todo en conformidad con lo que se preceptúa en la Real orden de 12 de Enero de 1872.  
León 18 de Diciembre de 1895.

El Gobernador-Presidente,  
**José Arce y Peralver**  
Manuel Capelo,  
Secretario.

**Elementales de niños**

Las de Astorga, Carrizo, Villanes, Audanzas, Castrillo de la Valdeca, 1.ª La Buñeza, 2.ª La Buñeza, Palacios de la Valdeuena, Quintana del Marco, Riego de la Vega, Gradede, Mansilla de las Mulas, Trabajo del Camino, Palacios del Sil, Riello, Alvaros, Cubillos, Molinaseca, Dehesas, Lillo, Riaño, Cea, Grajal, Joarilla, Algadefe, Castrofuerte, Corvillo de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Puente de Carbajal, Matanza, Villademor de la Vega, Villamañán, 1.ª Valderas, 2.ª Valderas, Valdevimbre, Villacé, Rudezmo, Candia, Carracedo, Villadepalos, Sancedo, Otero, Valle de Fiuolledo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Herreras de Valcarlos, Toral de los Vados, Villabuena, Sésamo y Valtuille de Abajo.

**Elementales de niñas**

1.ª Astorga, 2.ª Astorga, Carrizo, Castrillo de los Polvazares, Corporales, Villares, Audanzas, La Buñeza, Palacios de la Valdeuena, Quintana del Marco, Riego de la Vega, Huerga de Garavillos, Mansilla de las Mulas, Trabajo del Camino, Ferral, Fresno del Camino, Villadargas, Riello, Alvaros, Cubillos, Los Barrios de Salas, Molinaseca, 2.ª Pousferrada, Dehesas, Lillo, Cea, Grajal, Joarilla, Algadefe, Castrofuerte, Corvillo de los Oteros, Puente de Carbajal, Matanza, Villademor de la Vega, Villafior, Villamañán, Villaquejada, 1.ª Valderas, 2.ª Valderas, Valdevimbre, Villacé, Geras, Cucubelos, Carracedo, Villadepalos, Carracedo, Corullón, Valle de Fiuolledo, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Toral de los Vados, Otero de Villadecanes y 1.ª Villafranca.

**Incompletas mixtas**

La Millia, Quintana del Castillo, Ferreras, Valderrey, Suoras, Santi-

báñez de Valdeiglesias, Navianos, Grajal de Ribera, Ribera de la Polvorosa, Cebones del Rio, Quintana y Congosto, Palacios, Herreros, Castrotierra, Toral de Fandi, Roperoles, Valcabado, Vegueta de Fandi, San Pedro de Berciana, Villamontán, Fresno de la Valdeuena, Posada, Vella, Chozas de Abajo, Antimio, Villar de Mazorife, Val de San Pedro, Val de San Miguel, Valdivieco, Santibáñez de Rucía, Cifuentes, Valparquero, San Felix de Torio, Garrafe, Pedraza, Manzana, Rioscquino, Los Villaverdes, Palacio y Abadengo, Palazuelo de Orvizgo, Ardacino, Barandias, Sotovenia, Quintana de Raneros, Villanteva del Carnero, Santiago, Azadinos, Carbajal, Riosco, Espinosa, Montojos, Vegas del Condado, Corcebal, Villanueva, Villabuena, Villarrodrigo, Villaturiel, Los Valdehogos, Villarrodrigo, Valle de Mansilla, Candemuela, Riello, Torrelbarrio, Salce, La Uza, Santa María de Ordás, Canales, Cirujales, Riosco, Los Rabanades, Castrillo de Cabrera, Odollo, Igiteña, Lago de Carracedo, Riego de Ambroz, Paradedollana, Robledo de Traviesas, S.beria, Ozuela, Campo, Priaranza del Bierzo, Villapadierna, El Burgo, Villamunio, Escobar de Campos, Gordaliza, Joara, San Martín de Cueva, San Miguel de Montañán, Santa Cecilia, Matallana, Valdepolo, Quintana del Monte, Sahelices del Payuelo, Valdehillo, Villanar, Santa María del Monte, Villavelasco, Bariones, Gusendos, San Millán, Reliegos, Villamarco, Valde Fuentes, Palacios, Villabañe, Villacarviel, Villanueva

de Pontedo, Buiza, Sorribos, La Vercilla, Orzonaga, Fontán, Busdongo, Casares, Campoongo, Valdeteja, Vagacervera, Berlanga, Langre, Lumeras, Villaverde, Parada del Río, Lillo, Gestoso, Portela, San Martín de Moreda, La Faba y Villadecanes.

Aprobada por la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, la nómina del aumento gradual de sueldo que perciben los Sres. Maestros

y Maestras que figuran en las tres primeras Secciones del Escalafón últimamente rectificado, queda desde el día de hoy abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales, recomandándose a los participes, que, tratándose de una obligación del presupuesto corriente, es urgentísimo se presenten por sí ó apoderado dentro precisamente del plazo que media desde esta fecha hasta la de 31 del corriente; pues que en

otro caso ya no podrán verificarlo hasta el nuevo presupuesto.

León 19 de Diciembre de 1895.

El Gobernador-Presidente,

**José Armero y Peñalver**

**Manuel Capelo,**

Secretario.

JEFATURA DE MINAS

Habiendo presentado en este Gobierno D. Eugenio Goleote, como apoderado de D. Antonio Conejero, la renuncia de los registros *Salientes* 1.º y *Salientes* 2.º, del término de

Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, y D. Esteban de la Lama, la del registro *Tomasita*, del término de Portilla, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, he dispuesto admitir dichas renunciaciones, declarando fenecidos los expedientes y franco y registrable el terreno, salvo mejor derecho, de conformidad con el párrafo 3.º del art.º 64 de la ley vigente de minas.

León 17 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

**José Armero y Peñalver.**

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VALENCIA DE D. JUAN Á SANTAS MARTAS

TROZO I.º

RELACIÓN rectificada de los propietarios a quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con la construcción de las obras del citado trozo, en el término de Pajares de los Oteros:

Número	PROPIETARIOS	VECINDAD	ARRENDATARIOS	VECINDAD	CLASE
1	D. Felipe Fernández Llamazares.....	León.....			
	Herederos Senda.....				Barcillar
2	D. Vicente Garrido.....	Valencia.....			Idem
3	» Tomás Martínez Nicolás.....	Idem.....			Idem
4	» Patricio Díez Mantilla.....	Almanza.....	Juan Fernández.....	Pajares.....	Labrantio
5	» Miguel Fernández Llamazares.....	Pajares.....			Idem
6	» Lorenzo Illán.....	Villamañán.....	Ignacio Santos.....	Pajares.....	Idem
7	» Miguel Fernández Llamazares.....	Pajares.....			Barcillar
8	» Fidel Martínez.....	Valencia.....	Manuel Marcos.....	Pajares.....	Labrantio
9	» Angel Carcedo Rodríguez.....	Valdesaz.....			Barcillar
10	Herederos de Felipe Fernández Llamazares.....	León.....	Joaquín Bajo.....	Idem.....	Labrantio
11	D. Gregorio Chamorro.....	Pajares.....			Barcillar
12	» Ignacio Cascallana.....	Idem.....			Idem
13	» Aureliano Rodríguez.....	Idem.....			Idem
14	» Benigno Prieto.....	Idem.....			Idem
15	» Juan Santos Fernández.....	Idem.....			Idem
16	» Julián González.....	Idem.....			Idem
17	» Urbano Chamorro.....	Idem.....			Idem
18	» Marcelino Díez.....	Idem.....	Isabel Melón.....		Labrantio
19	Herederos de D. Felipe F. Llamazares.....	León.....	Nicolás Paniagua.....	Pajares.....	Idem
20	D. Lorenzo Illán.....	Villamañán.....	Victor Cabreros.....	Idem.....	Barcillar
21	» Francisco González.....	Pajares.....			Idem
22	» Elías Santos.....	Idem.....			Idem
23	» Pablo Catalán.....	Idem.....			Idem
24	» Santos Mansilla.....	Idem.....			Idem
25	» Eleuterio Sandoval.....	Idem.....			Idem
26	» José Madrega.....	Idem.....			Idem
27	» Juan Santos Rodríguez.....	Valdesaz.....			Idem
28	» Julián González.....	Pajares.....			Idem
29	» Lorenzo Illán.....	Villamañán.....			Idem
30	» Aureliano Rodríguez.....	Pajares.....			Idem
31	» Blas Ordóñez.....	León.....			Idem
32	» Julián González.....	Pajares.....			Idem
33	Herederos de D. Felipe F. Llamazares.....	León.....	Miguel Fernández Llamazares.....	Pajares.....	Labrantio
34	D. Miguel Martínez Gallego.....	Pobladora.....			Barcillar
35	» Pablo Catalán.....	Pajares.....			Idem
36	» Benito Gutiérrez.....	Idem.....			Idem
37	» Julián González.....	Idem.....			Idem
38	» Pablo Catalán.....	Idem.....			Idem
39	» Saturnino Melón.....	Idem.....			Idem
40	» Lorenzo Illán.....	Villamañán.....	Victor Cabreros.....	Pajares.....	Idem
41	» Antonio Fresno.....	Pajares.....			Idem
42	D.ª Teresa Fresno.....	Idem.....			Idem
	Camino real.....				
43	Herederos de Bernardino Martínez.....	Pajares.....	Miguel y José Martínez.....	Pajares.....	Barcillar
44	Herederos de Felipe F. Llamazares.....	León.....	Miguel Fernández Llamazares.....	Idem.....	Idem
45	D. Gabino Prieto.....	Pajares.....			Idem
46	Herederos de D. Felipe F. Llamazares.....	León.....	Miguel Fernández Llamazares.....	Pajares.....	Idem
47	D. Pedro Martínez.....	Pajares.....			Idem
48	» Clemente Rodríguez.....	Idem.....			Idem
49	» Blas Ordóñez.....	León.....	Heliodoro Carcedo.....	Pajares.....	Idem
50	» Nicolás Paniagua.....	Pajares.....			Idem
51	» Gabino Prieto.....	Idem.....			Idem
52	» Nicolás Paniagua.....	Idem.....			Idem
53	» José Prieto.....	Idem.....			Idem
54	» Froilán Roldán.....	Idem.....			Idem
55	» Manuel Gallego.....	San Pedro.....			Idem
56	» Manuel Marcos.....	Pajares.....			Idem
57	» Manuel González.....	Idem.....			Idem

58	D. Juan Millán	Valencia		Barcillar
	Camino real			
59	D. Alberto Suárez	Valencia		Barcillar
	Camino de servicio			
60	D. Miguel Fernández Llamazares	Pajares		Barcillar
61	Herederos de Felipe F. Llamazares	León		Idem
62	D. Tomás González	Pajares		Idem
63	Herederos de Felipe F. Llamazares	León		Idem
64	D. José Prieto	Pajares		Idem
65	» Fidel Garrido	Idem		Idem
66	» Elias Santos	Idem		Labrantio
67	» Felipe Martínez	Valencia		Idem
68	» Matias Redondo	Pajares		Idem
69	» Pedro Martínez	Idem		Idem
70	» Vicente Carcedo	Idem		Idem
71	» Elias Santos	Idem		Idem
72	» Pedro Martínez	Idem		Idem
73	» Vicente González	Fuentes		Idem
74	» Miguel Fernández Llamazares	Pajares		Idem
75	» Juan Santos Rodríguez	Valdesaz		Idem
76	» Francisco González	Pajares		Idem
77	» Juan Santos Rodríguez	Valdesaz		Idem
78	» Miguel Fernández Llamazares	Pajares		Idem
	Calle			
79	D. Juan Perez	Idem		Labrantio
80	» Julián Roldán	Idem		Huerta
81	» Rafael Gutiérrez	Idem		Idem
82	Herederos de Bernardino Martínez	Idem		Idem
83	Herederos de Bernardino Martínez y Simón Melón y Cayetana Delgado	Idem		Huerta
84	D. Eleuterio Sandoval	Idem		Idem
85	» Pedro Martínez	Idem		Idem
86	» Francisco González	Idem		Idem
87	» Julián Roldán	Idem		Idem
88	» Alejo Garcia	Idem		Corral
89	» Pedro Martínez	Idem		Idem
90	» Miguel Fernández Llamazares	Idem		Idem
	Reguera de Pajares			
	Caminos reales			
91	D. Ignacio Santos y Victor Cabrerós	Pajares		Eras
92	» Antonio Fresno	Idem		Huerta
93	» Ignacio Santos	Idem		Idem
94	» Manuel González	Idem		Labrantio
95	» Pedro Martínez	Idem		Idem
96	Herederos de D. Felipe F. Llamazares	León	Alejo Garcia	Era
97	D. Froilán Roldán	Pajares		Idem
98	» Manuel Marcos	Idem		Idem
99	» Francisco González	Idem		Labrantio
100	» Francisco Fernández Llamazares	León	Miguel Martínez	Idem
101	Herederos de Felipe F. Llamazares	Idem	Marcos Alonso	Idem
102	D. Francisco González	Pajares		Idem
103	» Pedro Martínez	Idem		Idem
104	» Miguel Fernández Llamazares	Idem		Idem
105	» Elias Santos	Idem		Idem
106	» Valentín Chamoso	Idem		Idem
107	» José Prieto y Miguel Martínez	Idem		Idem
108	» Julián González	Idem		Idem
109	» Valentín Chamoso	Idem		Idem
110	» Miguel Fernández Llamazares	Idem		Idem
	Camino			
111	D. Francisco González	Pajares		Labradie
112	» Francisco Muñoz	Idem		Idem
113	» Elias Santos	Idem		Idem
114	» Pedro Martínez	Idem		Idem
115	» Baltasar Alonso	Idem		Idem
116	Herederos de Felipe F. Llamazares	León	Alejo Garcia	Idem
117	D. Pedro Martínez	Pajares		Idem
118	» Lorenzo Illán	Villamañán	Ignacio Santos	Idem
119	» Nicolás Paviagua	Pajares		Idem
120	» Miguel Fernández Llamazares	Idem		Idem
121	» Vicente Carcedo	Idem		Idem
122	» Manuel González	Idem		Idem
	Pradera del común			
123	D. Vicente González	Fuentes		Labrantio
124	» Leoncio González	Valderas		Idem
125	» Elias Santos	Pajares		Idem
126	» Pedro Martínez	Idem		Idem
127	» Manuel Fernández	Idem		Idem
128	» Julián González	Idem		Idem
129	» Isabel González	Idem		Idem
130	D. Eleuterio Azcarate	Azcarate (Rieja)	Hilodoro Carcedo	Idem
131	» Ignacio Santos	Pajares		Idem
132	» Alejo Garcia	Idem		Idem
133	» Patricio Díez Mantilla	Albauxa	Juan Fernández	Idem
	Camino real			
134	D. Juan Fernández	Pajares		Labrantio
135	» Feliciano Melón	Idem		Idem
136	» Manuel Fernández	Idem		Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de treinta días, según previene el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.  
 León 6 de Diciembre de 1895.—El Gobernador civil, José Arasco y Peñalver.

## OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓNDirección general de Contribuciones  
indirectas

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha de ayer, en el expediente instruido sobre concesión del concierto que autoriza el artículo 53 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, con los fabricantes de pólvoras y mezclas explosivas, para el pago del impuesto que afecta á estos productos, se anuncia que hasta el día 30 del mes actual se admitirán en este Centro directivo nuevas proposiciones de los que tienen derecho á acudir al concierto expresado, según el referido artículo de la ley y el 4.º del Reglamento de la misma fecha; reservándose al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la facultad de aceptar la proposición que estime más benéfica al Estado, ó desecharla todas, si así la creyere más conveniente.

Madrid 13 de Diciembre de 1895.—  
El Director general, A. Roda.

Según comunica á esta Delegación de Hacienda la Dirección general de Contribuciones indirectas, Sección 2.ª, Delegación de Gobierno en el arrendamiento de tabacos, serán retirados de la circulación el 31 del mes actual, los efectos timbrados que en dicho día caducan, sustituyéndolos por los de iguales clases y precios que empezarán á expendirse desde 1.º de Enero próximo, y para practicar las operaciones consistentes al canje y devolución á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los efectos caducados, se han dictado las reglas oportunas, según lo convenido al efecto con la Compañía Arrendataria.

De lo dispuesto en las expresadas reglas, importa conocer al público lo siguiente:

1.º El expresado canje se llevará á efecto en esta capital, durante el mes de Enero, en la Expenditoria establecida en el calle de los Cuatro Cantos, núm. 3, que á ese fin ha sido designada por la Representación de la Compañía en esta provincia.

2.º Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado común, clase 1.ª á 14, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clases 7.ª á 13 inclusivos.

Pagars de timbres desamortizados.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

3.º El canje se verificará preci-

samente dentro del mes de Enero en la Expenditoria que queda designada, siendo este plazo improrrogable.

4.º En los pliegos de papel timbrado común y judicial y de oficio de venta pública, pagars de bienes desamortizados, de pagos al Estado y de contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibí* del papel que se le entregue en canje.

5.º Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios; haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

6.º Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepción alguna.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 17 de Diciembre de 1895.—  
Eustaquio López Pufido.

## JUZGADOS

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Antonio Arriola, de esta vecindad, y costas á que ha sido condenado D. José Martínez de la Fuente, vecino de Valdefresno, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.º Un majuelo al Campillo, en término de Tendal, de tres celemines, centenal: linda Oriente, barcillar de D.ª Josefa Carrandi; Mediodía, camino de Villacil; Poniente, otro de Quintín Martínez, y Norte, otro de herederos de D. Mariano Jolis; tasada en cincuenta pesetas.

2.º Un barcillar en dicho término, y sitio de los Villalones, centenal, de dos celemines: linda Oriente, tierra de herederos de D. Mariano Jolis; Mediodía, majuelo de Eusebio Aller; Poniente y Norte, barcillar de Blas Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

3.º Otro barcillar, en dicho término y sitio de Los Barcillares, de tres celemines, centenal: linda Oriente, vinya de herederos de D. Mariano Jolis; Mediodía, otra de Blas Gutiérrez; Poniente, otro de Florencio

García, y Norte, otro de Carlos Hidalgo; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Otro barcillar, con un cacho de ora, en término de Valdefresno, y sitio de la Cruz, de dos heminas, centenal: linda Oriente, tierra de Esteban Martínez; Mediodía, otra de Manuel Pérez; Poniente, otra de Nicasio Martínez, y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

5.º Una tierra, en término de Tendal, al sitio de la Silvarina, de tres heminas, trigal: linda Oriente, otra de Quintín Martínez; Mediodía, otra de D. Mariano Jolis; Poniente, otra de Fermín Sánchez, y Norte, otra de herederos de Bartolomé Gutiérrez; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

6.º Otra tierra, en término de Tendal y de Valdefresno, al sitio de las Moralebas, de dos heminas, trigal y centenal: linda Oriente, camino; Mediodía, otra de Pedro Serrano; Poniente, otra de herederos de D. Mariano Jolis, y Norte, se ignora; tasada en veinte pesetas.

7.º Otra tierra, en término de Tendal, al sitio de Las Lastras, de cuatro celemines, trigal: linda Oriente, tierra de Blas Gutiérrez; Mediodía, otra de herederos de Miguel García; Poniente, otra de Manuel Gutiérrez, y Norte, se ignora; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

8.º Otra tierra, en término de Tendal, al sitio del camino de Villavente, de ocho celemines, centenal: linda Oriente, cárcaba; Mediodía, otra de Pedro Crespo; Poniente, camino, y Norte, tierra de San Marcelo; tasada en quince pesetas.

9.º Otra tierra, en término de Valdefresno, al sitio del Boadero, de cuatro celemines, trigal: linda Oriente, otra de Juan Fernández; Mediodía, campo público; Poniente, otra de herederos de Miguel Prieto, y Norte, otra de D. Martín Ferreras; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

10.º Un prado en término de Golpejar, al sitio de los Secadales, de dos celemines: linda Oriente, otro de Celestino Prieto; Mediodía, otro de Victoriano Estébanez; Poniente y Norte, otro de herederos de Miguel Prieto; tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

11.º Un jardín, en término de Golpejar, á los jardines bujeros, de dos celemines, trigal: linda Oriente, otro de Celestino Prieto; Mediodía, cárcaba; Poniente, otro de Laureano Estébanez, y Norte, prado de Basilio Prieto; tasado en quince pesetas.

12.º Otra tierra, en término de Valdefresno y sitio de la Colorada, de ocho celemines, trigal: linda

Oriente, otra de Nicasio Martínez; Mediodía, linderos; Poniente, otra de Simón Teseón, y Norte, otra de Hilario Martínez; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

13.º Otra tierra, en término Corvillo, al sitio de Las Tomilleras, de una fanega, trigo: linda Oriente, otra de Jerónimo Martínez; Mediodía, otra de herederos de Froilán Alonso; tasada en quince pesetas.

14.º Otra tierra, al camino de Corvillo, de una fanega, trigal y centenal, al mismo sitio: linda Oriente, otra del Vizeudo de Quintanilla; Mediodía, raya de Corvillo y Valdefresno, y otra de D. Gerardo Flórez; Norte, camino; tasada en quince pesetas.

15.º Otra tierra, á las Galaperas, de ocho celemines, trigal: linda Oriente, otra de José Fernández; Mediodía, con el mismo; Poniente, otra de D. Gerardo Flórez, y Norte, otra de D.ª Josefa Carande; tasada en treinta y cinco pesetas.

16.º Otra tierra, en dicho término y sitio de las Galaperas, de cinco celemines, trigal: linda Oriente, otra de Simón Salas; Mediodía, Manuel Álvarez Calzón; Poniente, otra de Santiago Hidalgo; tasada en treinta pesetas.

17.º Otra tierra, en dicho término y sitio, de ocho celemines: linda Oriente, otra de Hilario Martínez; Mediodía, otra de Alejandro Alonso; Poniente, otra de Petra Serrano, y Norte, de Alejandro Alonso; tasada en veinticinco pesetas.

18.º Otra tierra, al mismo sitio de las Galaperas, de una fanega, trigal: linda Oriente, otra de Petra Serrano; Mediodía, Hilario Martínez; Poniente, Ulpiano Rodríguez, y Norte, Francisco Rodríguez; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, á las once de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir más que la certificación del acta de remate y de la consignación del precio.

Dado en León á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Federico Blanco Olea.—  
Ante mí, Enrique Zotes.